



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A
SATIO - JUNIN

375

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320-2011-A/MDP

Pangoa, 30 de Marzo del 2011

VISTO:

El INFORME N° 002-2011-P-CE/ICS, del Comité Especial, en el cual mencionan que las bases no están claras para los postores en la absolución de observaciones y se integro las bases que no contienen las modificaciones a consecuencia de las observaciones y notificaciones por parte de los participantes y el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe N° 001-2011-CE, del Comité Especial designado para conducir y llevar a cabo el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2011 CE/MDP, para la Adquisición de Suministros para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pangoa para el año 2011.

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, administrativa, económica y normativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.5 Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo en riesgo. 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "Son atribuciones del Alcalde: Inc. 1. Defender y cautelar los derechos y intereses de la municipalidad y los vecinos; Inc. 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; Inc. 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, mediante Memorandum N° 079-2011-GM/MDP, se aprueba las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2011-CE/MDP (Procedimiento Clásico), con la finalidad de adquirir insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, mediante Informe de vistos el Comité Especial hace alcance de los actuados durante el proceso de selección, mencionando que con fecha 23.02.2011, se convocó el aludido proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE que administra el OSCE. Asimismo; con fecha 04.03.2011 y 21.03.2011 se procedió a notificar vía el SEACE la absolución de consultas y observaciones respectivamente. Con fecha 24.03.2011 se publica la integración de las Bases Administrativas tal como lo dispone el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, en este extremo, se desprende que se ha configurado causal de nulidad del proceso de selección, el mismo que está establecido en el segundo párrafo del Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es obligatorio integrar las Bases Administrativas, incorporando todas las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamento.

Que, en dicho contexto legal, el segundo párrafo del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad, puede declarar la nulidad del proceso de selección, entre otras causales cuando **contravengan las normas legales**, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable solo hasta antes de la celebración del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

374

Que, consecuentemente a lo manifestado en los párrafos precedentes, considerando el informe de vistos, resulta factible declarar la nulidad de oficio del proceso de Licitación Pública mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la Licitación Pública N° 001-2011 CE/MDP, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa, retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de Absolución de Observaciones a las Bases administrativas, debiendo continuar el proceso de selección en estricta observancia de la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal aplique, de corresponder las sanciones a los miembros del Comité Especial que viene conduciendo el desarrollo del proceso de selección de la Licitación Pública N° 001-2011-CE/MDP, instándoles a guardar celo y cuidado el cumplimiento de las funciones a su cargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Jorge R. Heredia
ALCALDE

373

INFORME N° 002-2011-P-CE/ICS



A : Ing. RUBEN A. LOPEZ DORREGARAY
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. ISABEL CARRASCO SOTO
PRESIDENTA DE COMITÉ ESPECIAL DEL PVL

ASUNTO : LO QUE SE INDICA

FECHA : 30 de Marzo del 2011

Mediante el presente documento me dirijo a usted para saludarle y a la vez comunicarle sobre el proceso de la LICITACION PÚBLICA N° 001-2011 CE/MDP, en vista de que se recepcionó el documento con expediente N° 3387 de la DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE y el expediente N° 3388, de la empresa AGROALIMENTA S.A.C., habiendo analizado que las bases no están claras para los postores que se ha mencionado según documentos emitidos por los mismos; por todos los motivos expuestos solicito que se retrotraiga la Licitación Pública a la etapa de Absolución de Observaciones a las Bases.

Adjunto: Copia de documento de la Empresa AGROALIMENTA S.A.C. y DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

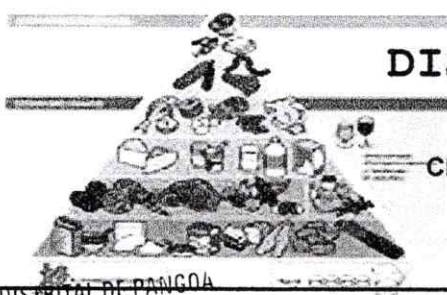
ING. ISABEL CARRASCO SOTO
PRESIDENTE COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

G.P.C. MAEL JESUS MUNGUIA ORE
DEL COMITE ESPECIAL

PROVEIDO	
PASE A:	Sec. General
PARA:	Emitir Resolución de Absolución Retiro trayendo proceso
FECHA:	30 MAR. 2011

372



DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE

de

JOSÉ ALBERTO MANUEL ARANA FRANCO
CDRA. 5 CALLE SAN JUDAS- URB. SAN ANTONIO

TELF: (064)-212548

E-MAIL: LAPIRAMIDE2003@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

29 MAR. 2011

Sumilla: Nulidad del Proceso de Selección.

PANGOA, 29 - MARZO 2011

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PANGOA:

JOSE ALBERTO MANUEL ARANA FRANCO,
identificado con DNI No. 20000556, PROPIETARIO DE
DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE, con RUC No.
10200005568, con domicilio real y procesal en Calle M,
manzana C lote 11, Urbanización San Antonio, Huancayo,
Junícon correo electrónico LAPIRAMIDE@hotmail.com, y
teléfono 064212548, a usted atentamente decimos:

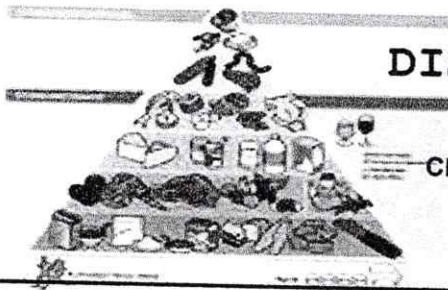
Que, dentro del termino de Ley y al amparo de lo prescrito por el artículo
décimo inciso primero de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo
General, y artículo cincuenta y seis de la Ley de Contrataciones y
Adquisiciones del Estado D. Leg. 1017, solicitamos **LA NULIDAD DEL
PROCESO DE SELECCIÓN, POR TRANSGRESION DE LA
NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y
VULNERACION DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO** así como la prescindencia de normas esenciales, y por
los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que pasamos a exponer a
continuación:

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

PROVEIDO	
PAGE A:	Comité Especial (PVL)
PARA:	Su atención inmediata y Urgente e Informar
FECHA:	

1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENTE MUNICIPAL
PANGOA



DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE

de

JOSÉ ALBERTO MANUEL ARANA FRANCO
CDRA. 5 CALLE SAN JUDAS- URB. SAN ANTONIO

TELF: (064)-212548

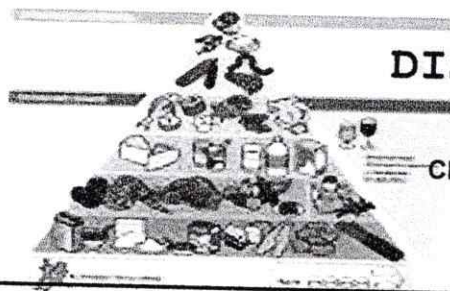
E-MAIL: LAPIRAMIDE2003@hotmail.com

1.- PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES: Que, mediante proceso de selección denominado Licitación Pública No. 001-2011-CE/MDP, la Municipalidad distrital de PANGOA ha convocado la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche. La misma que se esta llevando a cabo de acuerdo al cronograma establecido.

2.- SEGUNDO- DE LA TRANSGRESION A LA LEY DE CONTRATACIONES Y DE LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO: Por contravenir los artículos 59º Y 60ª del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado , aprobado por Decreto Supremo N° 092-2008-EF , en adelante el Reglamento , compete exclusivamente al Comité Especial integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones , o si las mismas no se han presentado ,bajo responsabilidad. Del titular de la Entidad

Apreciándose que estas bases integradas no se han adecuado en los siguientes extremos y por transgredir la Normatividad vigente. Por haber sido modificadas de oficio , respecto a los factores de evaluación, en las bases matrices publicaron otros valores y después de la nulidad fueron modificadas en su totalidad.

LAS MISMAS QUE NO HAN SIDO ACOGIDAS DE ACUERDO A LAS ABSOLUCIONES DE LAS OBSERVACIONES, Observación N°07 y de JOSE ARANA FRANCO. , Observación N°04 y 11 ., de Moliserva 04 y 07 por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta de la



DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE

de

JOSÉ ALBERTO MANUEL ARANA FRANCO
CDRA. 5 CALLE SAN JUDAS- URB. SAN ANTONIO

TELF: (064)-212548

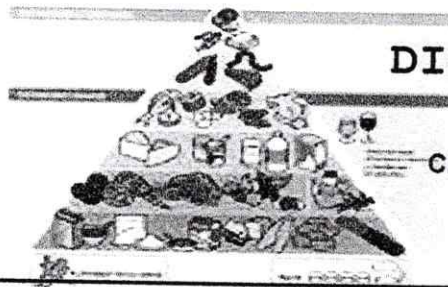
E-MAIL: LAPIRAMIDE2003@hotmail.com

misma norma legal, esta etapa de INTEGRACION ES NULA, lo que se encuentra establecido en forma taxativa en la misma: **EL COMITÉ ESPECIAL NO PUEDE CONTINUAR CON LA TRAMITACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR.** Transgrediendo de esta forma el artículo veintinueve de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.leg. 1017, que determina que, lo establecido en las bases obliga a todos los postores incluso a la entidad, es mas el artículo veintinueve del mismo cuerpo legal establece en forma literal lo siguiente: “la elaboración de las bases recogerá lo establecido en esta ley y su reglamento, las **QUE SE APLICARAN OBLIGATORIAMENTE.**”, es decir el Comité Especial obvio lo que ella misma estableció, transgrediendo el **PRINCIPIO DE MORALIDAD**, determinado en el artículo cuarto inciso b de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Legislativo 1017, que literalmente establece: **“PRINCIPIO DE MORALIDAD: TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTARÁN SUJETOS A LAS REGLAS DE HONRADEZ, VERACIDAD, INTANGIBILIDAD, JUSTICIA Y PROBIDAD”**, lo que el Comité Especial obvio en el presente caso, por lo que solicitamos la nulidad del proceso hasta el momento de la integración y se adecuen a lo que dicta la Ley del Programa del Vaso de Leche

II.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Que, adjunto los siguientes medios probatorios:

- 1.- Copia de la Absolucion N° 04 y 07. y 11



DISTRIBUIDORA LA PIRAMIDE

de

JOSÉ ALBERTO MANUEL ARANA FRANCO
CDRA. 5 CALLE SAN JUDAS- URB. SAN ANTONIO

TELF: (064)-212548

E-MAIL: LAPIRAMIDE2003@hotmail.com

POR TANTO:

A usted señor Alcalde solicitamos dar
TRAMITE a la presente denuncia y en su debido momento declararla
fundada.

Huancayo 25 de Marzo de 2010


José Alberto Manuel Arana Franco

368

Organismo Supervisor de
las Contrataciones
del Estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº
TRAMITE

839064
HUANCAYO

INTERESADO: AGROALIMENTA S A C 29 MAR. 2011
RUC: 20487206688
FECHA: 25/03/2011
TRAMITE: DENUNCIA / QUEJA
Derivado a: Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios
MOTIVO: POR CORRESPONDERLE
FOLIOS: 2

Exp. N°: 3388 Folio: 3
9:30 Firma: [Signature]

25 MAR 2011

0161355555

ANEXO 153

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
GERENCIA	
RECIBIDO	
FECHA: 29 MAR. 2011	
HORA: 10:50	FOLIO: 03
EXP: [Signature]	FIRMA: [Signature]

http://intre.osce.gob.pe/TramiteDocumento/MostrarDetalle/hoja_detalle?ES_EX... 25/03/2011

(Es obligatorio llenar todos los campos) (Debe ser llenado con letra de imprenta)

1. DATOS DEL DENUNCIANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (Según corresponda)			D.N.I./C.E./PAS (Llenar si es persona natural)
SOTO MACHUCA, EDER LUIS / AGROALIMENTA S.A.C			45030095
ABREVIATURA (Si corresponde)			R.U.C.
			20487206688
DOMICILIO			
Av. / Jr. / Calle / Psje. : JR. SANTA ROSA N° 263			Nro.: Of.: Int.:
Mza.:	Lote:	Urbanización:	Departamento/Provincia/Distrito: JUNIN HYO CHILCA
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico: (*) agroalimenta@hotmail.com

2. DATOS DE LA ENTIDAD DENUNCIADA			
Marque con un aspa "X"			
GOBIERNO REGIONAL	☐	MINISTERIO	☐
GOBIERNO LOCAL	☒	ORGANISMO PÚBLICO	☐
EMPRESA DEL ESTADO	☐	PROGRAMA/PROYECTO	☐
NOMBRE DE LA ENTIDAD DENUNCIADA			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA			
DOMICILIO			
Av. / Jr. / Calle / Psje. : CALLE 7 DE JUNIO S/N SAN MARTIN DE PANGOA			Nro.: Of.: Int.:
Mza.:	Lote:	Urbanización:	Departamento/Provincia/Distrito: JUNIN SATIPO PANGO
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:

3. SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS
Las denuncias deben referirse a supuestas irregularidades cometidas durante la realización de una contratación que debe sujetarse a la normativa de contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias y complementarias).

1. EL TIPO Y OBJETO DEL PROCESO A QUE SE REFIERE LA IRREGULARIDAD QUE DESEA DENUNCIAR:		2. PARA LA MEJOR TRAMITACIÓN DE SU DENUNCIA, MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL HECHO QUE DESEA DENUNCIAR:	
TIPO Y NÚMERO DE PROCESO (**) (Debe ser llenado con letra imprenta) LP. 001-2011-CE/MDP CP. ADP. ADS. AMC.	OBJETO DEL PROCESO BIENES ☒ SERVICIOS ☐ OBRAS ☐	NO PERMITEN REGISTRO DE PARTICIPANTES/COSTO EXCESIVO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN COMO PARTICIPANTE ☐ EXISTEN IRREGULARIDADES EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO ☒ EXISTEN IRREGULARIDADES REFERIDAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ☐ SE HA CONFIGURADO FRACCIONAMIENTO ☐ SE HA INCUMPLIDO LA NORMATIVA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ☒ SE PRETENDE REGULARIZAR UNA CONTRATACIÓN/SE HA SUSCRITO CONTRATO SIN QUE HAYA MEDIADO PROCESO O EXONERACIÓN ☐ FALTA DE REGISTRO EN EL SEACE DEL PAAC Y SUS MODIFICATORIAS, ACTOS DEL PROCESO, SU NULIDAD O CANCELACIÓN, ODC, DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ETC. ☐ LA ENTIDAD SE HA EXONERADO EN FORMA INDEBIDA ☐ SE HA OMITIDO COMUNICAR AL TRIBUNAL SUPUESTOS PARA APLICACIÓN DE SANCIÓN ☐ NO SE CONVOCÓ EL TIPO Y/O MODALIDAD DE PROCESO QUE CORRESPONDIA ☐ OTRAS IRREGULARIDADES ☐	
MODALIDAD DE SELECCIÓN (SUBASTA INVERSA) SI ☐ NO ☒			
OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN (***) (Debe ser llenado con letra imprenta) EXO. OTROS.			

(*) El denunciante autoriza la notificación vía correo electrónico

(**) El n° de proceso debe contener año y siglas

(***) Indicar el tipo y número de contratación

DSF-000-POR-001

3. A CONTINUACIÓN, DESCRIBA LA PRESUNTA IRREGULARIDAD DE FORMA CLARA Y PRECISA, INDICANDO LA FECHA EN QUE HABRÍA ACONTECIDO EL HECHO
ADJUNTAR PRUEBAS SUSTENTATORIAS DE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS, DE EXISTIR.
SE TENDRÁ POR NO PRESENTADAS LAS DENUNCIAS FORMULADAS EN ESCRITOS ADJUNTOS.

TRANSGRESION DEL ART. 59° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, AL NO INTEGRAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE AB-
SOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y TRANSGREDIR EL ART. 60° DEL
REGLAMENTO AL NO INCORPORAR OBLIGATORIAMENTE LAS MODIFICACIONES
QUE SE HAN PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LAS CONSULTAS Y OBSER-
VACIONES. ADEMAS DE ELLO EL COMITE MODIFICO DE OFICIO LAS BASES
APROBADAS CONTRAVINIENDO EL ART. 31° DEL REGLAMENTO (ESPECIFICACIONES
TECNICAS Y CUADRO DE EVALUACION CAPITULO IV VALORES NUTRICIONALES
PROTEINA Y GRASA) PAG. 33 BASES INTEGRADAS FECHA 24/03/2011 CUYAS
PRUEBAS OBRAN EN LAS FICHAS DEL SEACE. ANOMALIAS EN LAS PAGINAS 19-20
22-27-28-29-31 DE LAS BASES INTEGRADAS.

ADJUNTAMOS COMO PRUEBAS SUSTENTATORIAS EN EL SEACE LAS BASES APROB-
CON FECHA 23/02/2011 - LA ABSOLUCION DE CONSULTAS CON FECHA 04/03/2011. LA
ABSOLUCION DE OBSERVACIONES FECHA 24/03/2011 Y LAS BASES INTEGRADAS
FECHA 24/03/2011

HUANCAJO, 25 de MARZO de 2011



AGROALIMENTA S.A.C.

Eder L. Soto Machuca

REP LEGAL

Firma

NOMBRE: EDER LUIS SOTO MACHUCA

D.N.I./C.E./PAS.: 45030095

CARGO: GERENTE GENERAL

RECUERDE:

1) LAS DENUNCIAS SÓLO DEBEN PRESENTARSE POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO COMETIDAS POR ENTIDADES PÚBLICAS.

2) LAS DENUNCIAS SERÁN DECLARADAS IMPROCEDENTES CUANDO, CONFORME A LEY, LOS HECHOS DENUNCIADOS DEBERAN HABER SIDO MATERIA DE OBSERVACIÓN A LAS BASES, RECURSOS IMPUGNATIVOS O ACCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, O CUANDO SE REFIERAN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
TRATÁNDOSE DE OBSERVACIONES A LAS BASES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE QUIEN SE REGISTRA COMO PARTICIPANTE SE ADHIERE AL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE ÉSTE SE ENCUENTRE (ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPLENTO N° 184-2008-EP).
LAS DENUNCIAS FORMULADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 241° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPLENTO N° 184-2008-EP, DEBERAN SER PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

3) LAS DENUNCIAS MALICIOSAS O MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA O FRAUDULENTO, PUEDEN DAR LUGAR AL INICIO DE ACCIONES LEGALES.